



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 95/2021

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA - 006/2021 “SUMINISTRO DE CONOS, MÓDULOS DE ÓPTICAS LEDS PARA SEMÁFOROS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA CONTROLADORES DE TRÁFICO”

Nosotros: **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**,

portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación

del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación Tributaria

en mi carácter de Fiscal General de la República

y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **MARVIN WILFREDO MENENDEZ CALDERON**,

portador

de mi Documento Único de Identidad número

con número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad BONAL CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BONAL CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.,

con número de identificación tributaria

que en el transcurso del presente

instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de “SUMINISTRO DE CONOS, MÓDULOS DE ÓPTICAS LEDS PARA SEMÁFOROS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA CONTROLADORES DE TRÁFICO”, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA - 006/2021, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 13/2021 de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta

técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

LOTES	DESCRIPCIÓN	MARCA Y ORIGEN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT. SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	Conos de seguridad	GB Safety/china	UNIDAD	26	\$ 16.80	\$ 436.80
2	Módulo de Óptica Led's para Semáforo Luz Roja de 300 mm	SHENSHEN, FAMA INTELLIGENT, EQUIPMENT CO. LTD/CHINA	UNIDAD	70	\$ 66.00	\$ 4,620.00
	Módulo de Óptica Led's para Semáforo Luz Verde de 300 mm	SHENSHEN, FAMA INTELLIGENT, EQUIPMENT CO. LTD/CHINA	UNIDAD	20	\$ 74.80	\$ 1,496.00
	Módulo de Óptica Led's para Semáforo Luz Ambar o Amarilla de 300 mm	SHENSHEN, FAMA INTELLIGENT, EQUIPMENT CO. LTD/CHINA	UNIDAD	10	\$ 66.00	\$ 660.00
	Módulo de Óptica Led's para Semáforo Luz Roja de 200 mm	SHENSHEN, FAMA INTELLIGENT, EQUIPMENT CO. LTD/CHINA	UNIDAD	50	\$ 39.60	\$ 1,980.00
	Módulo de Óptica Led's para Semáforo Luz Verde de 200 mm	SHENSHEN, FAMA INTELLIGENT, EQUIPMENT CO. LTD/CHINA	UNIDAD	10	\$ 44.00	\$ 440.00
	Módulo de Óptica Led's para Semáforo Luz Ambar o Amarilla de 200 mm	SHENSHEN, FAMA INTELLIGENT, EQUIPMENT CO. LTD/CHINA	UNIDAD	10	\$ 39.60	\$ 396.00
	Módulo de Óptica Led's para Semáforo Flecha Luz Verde de 300 mm	SHENSHEN, FAMA INTELLIGENT, EQUIPMENT CO. LTD/CHINA	UNIDAD	10	\$ 56.10	\$ 561.00
	Módulo de Óptica Led's para Semáforo Flecha Luz Verde de 200 mm	SHENSHEN, FAMA INTELLIGENT, EQUIPMENT CO. LTD/CHINA	UNIDAD	10	\$ 52.80	\$ 528.00
	Módulo de Óptica Led's para Semáforo Flecha Luz Ambar o Amarilla de 300 mm	SHENSHEN, FAMA INTELLIGENT, EQUIPMENT CO. LTD/CHINA	UNIDAD	10	\$ 41.80	\$ 418.00
	Módulo de Óptica Led's para Semáforo Flecha Luz Ambar o Amarilla de 200 mm	SHENSHEN, FAMA INTELLIGENT, EQUIPMENT CO. LTD/CHINA	UNIDAD	10	\$ 39.60	\$ 396.00
3	Tarjeta Electrónica CPU para controlador de Trafico	ETRA-BONAL/ESPAÑA	UNIDAD	40	\$ 998.50	\$ 39,940.00
	Tarjeta Electrónica FUENTE DE ALIMENTACION (REG)	ETRA-BONAL/ESPAÑA	UNIDAD	30	\$ 410.00	\$ 12,300.00



	para controlador de Trafico					
	Tarjeta Electrónica SALIDA DE GRUPOS SEMAFORICOS, para controlador de Trafico	ETRA- BONAL/ESPAÑA	UNIDAD	48	\$ 285.00	\$ 13,680.00
						Sub total sin IVA.....
						\$ 77,851.80
						+ 13% IVA.....
						\$ 10,120.73
						Total general con IVA incluido...
						\$ 87,972.53

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 87,972.53), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al contratista mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro de conformidad a lo establecido en el numeral 2. "ALCANCE DEL SUMINISTRO" de la sección VII: DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO de las bases de licitación, que establece: La entrega del suministro se realizará en las antiguas instalaciones del Viceministerio de Transporte ubicado en: primera Avenida Sur número seiscientos treinta, San Salvador, o donde el administrador del contrato designe. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega

aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de entrega del suministro será de noventa días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por el administrador de contrato, de conformidad al numeral once. “VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO” de la Sección VI. “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO” de las Bases de Licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales para la venta de productos y servicios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán



los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** El “CONTRATANTE” podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, “EL CONTRATANTE” autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “EL CONTRATISTA”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el art. 83 A de la LACAP y art. 23 literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “EL CONTRATISTA” encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a “EL CONTRATANTE”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación “EL CONTRATANTE” evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por “EL CONTRATANTE” mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”, de conformidad a lo establecido en los arts. 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como con los arts. 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el art. 83 de la LACAP, así como con el art. 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por “EL CONTRATANTE”, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 83-B LACAP. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los ocho días hábiles a partir de la fecha de emisión de la orden de pedido. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de

Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número 473 de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al ingeniero Víctor Manuel Rodas Elías, quien se desempeña como Jefe en la unidad de semáforos de la Dirección General de Transito del Viceministerio de Transporte, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA - 006/2021, aprobadas el día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, mediante nota MOP-GACI-163-2021; b) La Oferta Técnica y Económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) Resolución de Adjudicación No. 13/2021 de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno; d) Las Garantías; e) Las resoluciones modificativas; f) La Orden de Pedido; g) Las Órdenes de Suministro, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste.



DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por

comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

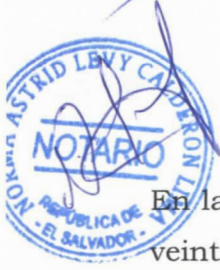
Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



**MARVIN WILFREDO MENENDEZ
CALDERÓN**
APODERADO ESPECIAL
BONAL CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno. Ante mí, **NORMA ASTRID LEVY CALDERÓN LIMA,** del domicilio de



departamento comparece: por una parte el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN,**

persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número uno, tomo número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **MARVIN WILFREDO MENENDEZ CALDERON,**

a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número con número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial de la sociedad BONAL CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BONAL CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., con número de identificación tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, número

MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, otorgado en Girona, España, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario José María Estropá Torres, en el que consta que el señor José Domingo Boadas, en calidad de Administrador Único Propietario de la referida sociedad, confirió al compareciente facultades especiales para el otorgamiento de actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del representante legal; dicho poder está debidamente apostillado, según consta la certificación emitida en Barcelona, España, el día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, por el Consejo General del Notariado Español, inscrito dicho poder en el Registro de Comercio de El Salvador, al número SESENTA Y CINCO del Libro MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, del registro de otros contratos mercantiles, el día seis de noviembre de dos mil diecinueve; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN:**

I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “El contratista entregará el suministro de conformidad a lo establecido en el numeral dos. “ALCANCE DEL SUMINISTRO” de la sección VII: DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO de las bases de licitación, que establece: La entrega del suministro se realizará en las antiguas instalaciones del Viceministerio de Transporte ubicado en: primera Avenida Sur número seiscientos treinta, San Salvador, o donde el administrador del contrato designe. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total.” La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del



mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de entrega del suministro será de noventa días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por el administrador de contrato, de conformidad al numeral once. "VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO" de la Sección VI. "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE



